

RESOLUCION MINISTERIAL N° 255-2002-PCM

Lima, 11 de julio de 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27619 se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos que irrogan gastos al Tesoro Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, atendiendo a la actual política de incrementar los niveles de eficiencia en el gasto público, resulta pertinente establecer lineamientos de carácter técnico operativo, que orienten el desarrollo de la gestión institucional, respecto a la determinación y pago de los viáticos al exterior de servidores y funcionarios públicos que se encuentren sustentados en el interés nacional o institucional y con arreglo a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia, dentro del Sector 01 Presidencia del Consejo de Ministros;

Contando con las visaciones de los Secretarios de Administración y Sistemas y de Asuntos Legales y Normativos de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad, con lo dispuesto por la Ley N° 27619, la Ley N° 27573 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2002", el Decreto Legislativo N° 560 "Ley del Poder Ejecutivo", Decreto de Urgencia N° 030-2002 y Decreto Supremo N° 006-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Directiva N° 001-2002-PCM "Directiva de Viajes al Exterior", la misma que tiene como objetivo uniformizar y asegurar la eficiencia en la tramitación y emisión de las autorizaciones de viajes al exterior por parte de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO DAÑINO ZAPATA
Presidente del Consejo de Ministros

DIRECTIVA N° 001-2002-PCM

"DIRECTIVA DE AUTORIZACIÓN DE VIAJES AL EXTERIOR"

I FINALIDAD

Establecer las disposiciones administrativas que orienten la tramitación y emisión de las autorizaciones de viajes al exterior, bajo el enfoque de transparencia de la gestión pública, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 030-2002.

II OBJETIVO

Uniformizar y asegurar la eficiencia en la tramitación y emisión de las autorizaciones de viajes al exterior por parte de la Presidencia del Consejo de Ministros.

III ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria a todos los Pliegos Presupuestarios, Unidades Ejecutoras, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Reguladores y

dependencias adscritas que conforman el ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros.

IV BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto Anual del Sector Público.
- Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos.
- Decretos de Urgencia N°s. 030-2002 y 033-2002. Medidas complementarias de austeridad y racionalidad en el gasto público para el año fiscal 2002.
- Decreto Supremo N° 047-2002-PCM. Establecen disposiciones sobre autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroguen gasto al Tesoro Público.

V DISPOSICIONES

Queda prohibida para el presente año fiscal 2002, la autorización de viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los viajes con la finalidad de efectuar acciones de promoción y negociación económica y comercial de importancia para el Perú, y las excepciones previstas en el Artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 030-2002, y aquellas establecidas conforme al procedimiento señalado en el Decreto de Urgencia N° 033-2002.

VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Para la tramitación de Resoluciones de Autorización de Viajes al exterior, la Secretaría General de la Presidencia de la República deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1. Respecto a los viajes presidenciales

- Las Resoluciones autoritativas de viajes presidenciales, deben incluir la totalidad de los integrantes de la comitiva oficial del Sector, invitados y representantes del Estado, incluidos los periodistas, personal de apoyo y seguridad del Sector.
- Las Resoluciones autoritativas deben indicar claramente, el nombre de las personas cuyos viajes al exterior en misión oficial irrogan o no gastos al Estado, debiendo especificar con cargo a qué Pliego Presupuestal se efectuará el desembolso, de ser el caso.
- Corresponde al Ministerio de Defensa expedir las Resoluciones de viaje relacionadas a la tripulación del avión presidencial, las mismas que deberán contener la relación completa de los miembros que conforman la tripulación, así como, los gastos por concepto de viáticos, duración del viaje (desde - hasta), destino y pasajes, de ser el caso.

6.2. Respecto a los Pliegos Presupuestarios, Unidades Ejecutoras, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Reguladores y dependencias adscritas a la PCM tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Inicio del trámite de autorización del viaje

- Los Titulares de las referidas Entidades evaluarán las solicitudes de autorización de viajes de los servidores y funcionarios públicos de su Unidad Ejecutora, Organismo Público Descentralizado, Organismo Regulador y dependencias adscritas al Sector PCM, debidamente sustentadas en el interés nacional o institucional y con arreglo a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia

- Los viajes con la finalidad de efectuar acciones de promoción y/o negociación económica o comercial de importancia para el Perú, deberán explicitar la referida importancia. Se evaluará, asimismo, la posibilidad de encargar a las Embajadas del Perú en el país de destino, las tareas que se pretenden llevar a cabo mediante el viaje que se pretende efectuar, de ser posible.

Plazos y trámites de solicitud de autorización de viaje

- Remitirán con una anticipación no menor a cinco (5) días útiles de la fecha del viaje, la solicitud de autorización a la Presidencia del Consejo de Ministros, para su evaluación, trámite y publicación correspondiente.

- Excepcionalmente podrán ser autorizadas las solicitudes remitidas fuera del plazo previsto en los casos en que, por razones de fuerza mayor debidamente probadas, el viaje no haya podido ser previsto o se haya requerido una permanencia mayor a la autorizada.

- Las Resoluciones de autorización de viaje deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje. La autorización de viajes que no irroque gasto, no requiere de publicación.

Otorgamiento de Viáticos

- Se otorgará a los funcionarios y servidores públicos, los viáticos correspondientes según la escala aprobada mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en relación al número de días que se indique en la Resolución autoritativa respectiva; más los viáticos adicionales por concepto de gastos de instalación y traslado, de ser el caso. A tal efecto debe tenerse en consideración que sólo los gastos especificados en la Resolución autoritativa están debidamente aprobados.

- El viaje debe limitarse a las ciudades y países autorizados en la Resolución Ministerial.

Cálculo de viáticos

- La Escala de Viáticos a que se refiere el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, es de aplicación al cálculo del monto de los viáticos correspondientes, por día, hasta por el número de días que se consigne en las Resoluciones autoritativas correspondientes, concordante con la duración de la misión oficial o del evento.

- Si el viaje contara con financiación parcial, podrá autorizarse por concepto de viáticos, hasta el 50% de la Escala de Viáticos correspondiente.

Motivo del viaje

- Las solicitudes de autorización de viaje presentadas a la PCM, deberán sustentar expresamente la finalidad del motivo del viaje (reuniones oficiales, asambleas, conferencias, u otros motivos).

Asimismo, en el caso que el viaje implique un costo adicional a los gastos por concepto de pasaje y viáticos solicitados, deberá igualmente especificarse en la solicitud el concepto y el monto correspondiente.

- En la misma comunicación deberá indicarse el nombre y cargo del funcionario o servidor, de acuerdo a lo indicado en la Resolución de Designación o Contrato respectivo.

- En los casos de la tramitación de Resoluciones de autorización de viajes al exterior de Titulares de Organismos Públicos Descentralizados y demás dependencias comprendidas en el ámbito de la presente Directiva, que no irroguen gasto al Tesoro Público deberá de seguirse el

VII RESPONSABILIDAD

- Es responsabilidad de los Jefes y/o Titulares de los Pliegos, de las Unidades Ejecutoras, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Reguladores y Dependencias adscritas a la PCM, a través de sus unidades orgánicas correspondientes el estricto cumplimiento de la presente Directiva.

- Las Secretarías de Coordinación Interinstitucional y la de Asuntos Legales y Normativos de la PCM, deberán de cautelar el estricto cumplimiento de la presente Directiva, teniendo en consideración que es el Presidente del Consejo de Ministros quien rubrica las Resoluciones autoritativas de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos del Sector.